RADICADO : 2021-688 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 1º de diciembre de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, primero, (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO :2021-688 Menor
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO :ALFREDO REYES HERRERA
PROVIDENCIA : AUTO 01/12/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro del VEHÍCULO de PLACAS RAD-612, MOTOR 17300020B T T, No DE CHASIS E45202960, COLOR VERDE BLANCO MARFIL, MODELO 1963, LINEA N/A, MARCA LAND ROVER, CLASE CAMPERO, SERVICIO PARTICULAR, de propiedad del demandado **ALFREDO REYES HERRERA**.
   Líbrese oficio correspondiente**.**

2. **DECRETAR,** el embargo y secuestro de los dineros que bajo cualquier concepto, cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otra denominación, posea el demandado **ALFREDO REYES HERRERA** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJASOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

   Limítese el embargo a la suma de $ 123.703.966.

   Líbrese oficios correspondientes.

3. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.040-105967, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ubicado en la Carrera 12 No. 14-70 en Barranquilla, de propiedad del demandado señor **ALFREDO REYES HERRERA**. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96c942e5512a5fb5efab7dc656ccfe1f3d16b985e8da4a5b9e6453c25a1bd62**
Documento generado en 01/12/2021 03:02:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica